



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos Personales protegidos y los códigos que permitían acceder al original

**MEMORIA TÉCNICO-ECONÓMICA DEL ENCARGO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2022 Y EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN 2023-2027 DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN RELACIÓN A SUS ELEMENTOS REGIONALES, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (FEADER).
(2024-2025)**



MEMORIA TÉCNICO-ECONÓMICA DEL ENCARGO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2022 Y EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN 2023-2027 DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN RELACIÓN A SUS ELEMENTOS REGIONALES, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (FEADER).

1º) OBJETO DEL ENCARGO

El objeto del encargo es el apoyo a las actividades de evaluación de las intervenciones de la Comunidad de Madrid incluidas en el Programa de Desarrollo Rural y el Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027, en el marco de las funciones de la Autoridad de Gestión Regional.

Estas actividades servirán de apoyo para dar cumplimiento a la normativa europea en materia de seguimiento y evaluación y supondrán herramientas de utilidad para la toma de decisiones en relación al diseño y la calidad de la programación, facilitar la gestión del Programa, mejorar la transparencia, la determinación de los efectos del mismo y el valor añadido de la financiación utilizada.

2º) ANTECEDENTES

El artículo 140 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º. 1305/2013 y (UE) n.º. 1307/2013 (en adelante reglamento PEPAC) y en el Reglamento de ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión, de 6 de septiembre de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115, establece que los Estados miembros llevarán a cabo evaluaciones de sus planes estratégicos para mejorar la calidad del diseño y la ejecución de sus planes. Los Estados miembros evaluarán la eficacia, eficiencia, pertinencia, coherencia, valor añadido de la Unión y efectos de sus planes estratégicos de la PAC en relación con su contribución a la consecución de los objetivos generales de la PAC establecidos en el artículo 5 y aquellos objetivos específicos establecidos en el artículo 6, apartados 1 y 2, que sean abordados en el plan estratégico de la PAC de que se trate.

En el marco del rendimiento, está previsto que se incluya un conjunto de indicadores comunes de realización y resultados, entre otros, que se utilizarán como base para el seguimiento, la evaluación y la elaboración del informe anual del rendimiento, tal y como se establece en el artículo 128 del citado Reglamento.

Más allá de estos indicadores comunes, la experiencia muestra que, para informar sobre los logros de las intervenciones en aspectos considerados en la estrategia, son necesarios otros adicionales.



El plan de evaluación elaborado por la Autoridad de Gestión del Plan Estratégico de la PAC considera una serie de evaluaciones sumativas que aporten información sobre el avance de la implementación de las intervenciones, para las que está previsto que se aborden por un equipo de evaluación regional. Como se especifica en el plan de evaluación del PEPAC, las evaluaciones realizadas a nivel regional ofrecen una visión mucho más específica, detallada y que refleja la realidad de los territorios. También con esto se contribuye a seguir generando una cultura de evaluación.

Por otro lado, el artículo 57 del Reglamento 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013, establece la realización de una evaluación ex post en la que se examinará la eficacia y la eficiencia de los Fondos EIE y su contribución a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, teniendo en cuenta los objetivos establecidos en dicha estrategia y de acuerdo con los requisitos específicos establecidos en las normas específicas de los Fondos. Para esta evaluación, según el Reglamento 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013 en su artículo 66 se establece que la autoridad de gestión tiene que velar por la elaboración en el plazo establecido y que las evaluaciones sean conformes con el sistema de seguimiento y evaluación, y presentarlas al comité de seguimiento y a la Comisión y en su artículo 78 se especifica que los Estados miembros prepararán un informe de evaluación posterior respecto a cada uno de sus programas de desarrollo rural.

De manera complementaria, en el Reglamento 1305/2013, de 17 de diciembre, se establecen las disposiciones para la elaboración de Informes Anuales de Ejecución y para la evaluación posterior del Programa de Desarrollo Rural, en el ámbito del Sistema Común de Seguimiento y Evaluación.

Por lo tanto, para afrontar las tareas de evaluación que se contemplan en esta memoria será de interés en primer lugar, fomentar la implicación de las distintas partes interesadas en el proceso de evaluación, y difundir y extender la cultura de la evaluación a todos los actores que intervienen en la gestión del PDR-CM y del PEPAC-CM, así como planificar actividades de creación de capacidades para las partes implicadas.

3º) DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Las actividades que se contemplan en esta memoria son:

1. Apoyo a la provisión de datos y otra información de utilidad para las evaluaciones realizadas por la AG nacional

En el plan de evaluación del PEPAC, se contempla la realización de evaluaciones a nivel nacional para las que previsiblemente las regiones deberán aportar datos adicionales a los existentes en las bases de datos nacionales. Con esta actividad se prevé prestar apoyo para la provisión de datos que se realicen a nivel nacional, pero requieran información regional.

Para ello será necesario:



- Identificar los datos necesarios y sus fuentes y establecer de procedimientos que definan el canal y la frecuencia de transmisión de los mismos para que estén disponibles en la evaluación.
- Identificar lagunas de datos y elaborar metodologías necesarias para obtener los datos de los que no se dispone y son necesarios para la realización de las evaluaciones. En su caso, TRAGSATEC podrá realizar acuerdos con proveedores de datos para garantizar la disponibilidad de la información necesaria.

2. Actividades preparatorias para la evaluación

De manera previa para llevar a cabo las tareas de evaluación contempladas en el PEPAC de España, y para las que es necesaria la colaboración de las regiones, se plantean actividades preparatorias de evaluación, que se establecen a continuación:

- Redactar el Plan de Evaluación del PEPAC de la Comunidad de Madrid, siguiendo la estructura del PEPAC nacional y actualizarlo periódicamente, de acuerdo a las modificaciones que se realicen del Plan de evaluación nacional, dando respuesta a las nuevas necesidades de información o evaluación que se establezcan en el mismo
- Redactar el Plan de trabajo plurianual y los Programas de acción anuales para la Comunidad de Madrid.
- Definición del alcance de la evaluación: qué intervenciones incluye, periodo de tiempo a considerar, tipo de evaluación a realizar.
- Revisión documental: normativa, Guías de evaluación de la Comisión Europea, Plan de evaluación del PEPAC, documento del PEPAC (versión vigente en cada momento) y fichas de las intervenciones regionales programadas por la Comunidad de Madrid, así con su lógica de intervención.
- Desarrollo de un marco de evaluación: temas que se deben considerar en la evaluación, criterios de evaluación, preguntas de evaluación, elementos a analizar, indicadores y desarrollo de metodologías de evaluación, detallando las técnicas, herramientas y fuentes de información a utilizar.
- Revisión de las preguntas de evaluación comunes y desarrollo de preguntas de evaluación específicas del programa y sus criterios de evaluación.
- Identificación de los indicadores comunes de realización, resultado, impacto y contexto y, en su caso, diseño de indicadores específicos.

3. Apoyo en la realización de evaluaciones por parte de la autoridad de gestión regional

Para el año 2024 se prestará el apoyo necesario a la autoridad de gestión regional, para la realización de la siguiente evaluación de carácter sumativo que se contempla en el PEPAC:



✓ **Simplificación para los beneficiarios y la Administración**

Evaluación de procesos (2024)

Para la realización de dicha evaluación serán necesarias las siguientes tareas:

- Ejecutar los estudios de apoyo a la evaluación necesarios, en función de los requerimientos que establezca el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Recogida y procesamiento de datos y desarrollo de actividades de evaluación definidas y programadas: entrevistas y encuestas, participación en grupos de trabajo, análisis de datos e información cualitativa proporcionados, desarrollo de metodologías cualitativas y cuantitativas.
- Elaboración de informes que integren las conclusiones y recomendaciones de la evaluación y de los estudios de apoyo a la evaluación.
- Informe final de evaluación
- Elaboración de un Resumen ejecutivo y una presentación de las actividades de evaluación desarrolladas durante el año

Por último, se dará apoyo y acompañamiento a la autoridad de gestión regional en jornadas, talleres, reuniones o grupos de trabajo (MAPA, Evaluation Helpdesk, Red PAC, Red Europea de la PAC, CSIC...) o cualquier otro evento relacionado con la evaluación del PEPAC durante 2024.

4. Apoyo al establecimiento del sistema de seguimiento y evaluación regional

En relación a las intervenciones de desarrollo rural programadas por la Comunidad de Madrid, la Autoridad de Gestión Regional necesita desarrollar un sistema de seguimiento y evaluación que permita atender los requerimientos establecidos en el Reglamento (UE) 2021/2115 y en el Plan de Evaluación nacional, dentro del marco de rendimiento, pero también a las necesidades regionales para evaluar el avance hacia los logros, en función de los objetivos previstos en el enfoque regional de la estrategia y de la implementación de las intervenciones en la región. El apoyo vinculado a las tareas de seguimiento se articulará mediante las siguientes actividades:

- De manera preliminar, revisar la información que debe recopilarse para el cálculo de los indicadores de realización y resultado y elaboración de un cuadro de mando para su seguimiento.
- Elaboración de documentos y manuales para la recopilación de información para el seguimiento
- Actualización anual de indicadores de contexto.
- Colaboración en los Informes Anuales de Ejecución del PDR.
- Colaboración en el Informe Anual de Rendimiento del PEPAC-CM de 2024.

En el Informe Anual de Rendimiento del PEPAC-CM se incluirá información para los apartados previstos:



1. Síntesis del estado de aplicación del plan estratégico de la PAC con respecto al ejercicio financiero anterior, en el que se describa:
 - Resumen sobre el estado de aplicación del plan estratégico de la PAC.
 - Estado de aplicación del plan estratégico de la PAC por objetivos específicos y transversales.
 - Aspectos horizontales de la aplicación del plan estratégico de la PAC.
 - Excepción a las normas Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales en 2023.
2. Información cuantitativa, información cualitativa sobre la desviación de los valores de los indicadores de resultados de los hitos y justificación del exceso de los importes unitarios realizados en comparación con los importes unitarios previstos.
 - Justificación de los valores alcanzados de los indicadores de resultados.
 - Utilización de instrumentos financieros en las intervenciones de desarrollo rural.
3. Resumen de las evaluaciones

Paralelamente se dará apoyo en actividades de seguimiento ambiental, que se concretan en las siguientes tareas:

- Análisis de la Evaluación Ambiental Estratégica del PEPAC y propuesta de mejora de las intervenciones del PEPAC-CM.
- Seguimiento actuaciones desarrolladas en el marco del seguimiento ambiental del programa.

5. Apoyo en la realización de actividades de información y capacitación

Con el objetivo de mejorar la percepción social sobre la PAC y sus beneficios sobre la sociedad, y garantizar la transparencia a las personas y entidades beneficiarias, a la ciudadanía y organismos involucrados, se considera de interés llevar a cabo actividades de comunicación de los resultados de la evaluación del PEPAC en la Comunidad de Madrid.

Las actuaciones que se contemplan son:

- Apoyo en tareas de comunicación y difusión de las evaluaciones y sus principales resultados, elaborando materiales divulgativos y presentaciones que faciliten la difusión de los resultados al público general, incluido el Comité de Seguimiento regional.
- Evaluación de la comunicación: cómo se han comunicado las conclusiones de las evaluaciones a los destinatarios, canales utilizados para hacer accesibles las conclusiones, si se han cumplido con las expectativas de información de los destinatarios, respuestas recibidas.
- Resumen de las actividades de comunicación relacionadas con la evaluación
- Acciones de divulgación del seguimiento ambiental del PEPAC realizado en la Comunidad de Madrid.

Se contemplan en este capítulo también las actividades de creación de capacidades para las partes implicadas, para lo que se realizará al menos una jornada formativa anual a Unidades Gestoras del PEPAC en la Comunidad de Madrid, sobre seguimiento y evaluación.

Los trabajos se desarrollarán en dos fases:

- Fase I: 9 meses de duración. Incluye todos los trabajos descritos, excepto la “*Colaboración en el Informe Anual de Rendimiento del PEPAC-CM de 2024*” del punto 4.
- Fase II: 4 meses de duración, Colaboración con la autoridad de gestión regional en el Informe Anual de Rendimiento del PEPAC-CM de 2024.

4º) MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

La realización de los trabajos descritos en esta memoria requiere la aportación de medios humanos, por parte de TRAGSATEC, con el grado de cualificación adecuado. El trabajo que se realice en el ámbito de este encargo se efectuará en las instalaciones propias de la empresa TRAGSATEC, siendo en cualquier caso externas a las instalaciones de la Comunidad de Madrid.

TRAGSATEC pondrá a disposición del encargo de servicio los medios personales, recursos humanos y materiales suficientes para desarrollar correctamente los trabajos programados, aparte de asegurar que se dispone de los medios propios suficientes para la buena ejecución de los mismos.

El personal necesario para constituir el equipo multidisciplinar con experiencia para realizar los trabajos contenidos y presupuestados en la presente memoria, desglosada por perfiles y horas de dedicación, para cada una de las fases de este encargo, es el que se muestra en el siguiente cuadro de medios humanos por perfiles:

Perfiles	HORAS TOTALES EN PPTO.	FASE I	FASE II
Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia	356	276	80
Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	1.608	1.288	320
Titulado superior o máster con menos de 5 años de experiencia	1.136	736	400
Total	3.100	2.300	800

El número de horas establecidas para la prestación del servicio se ha calculado teniendo en cuenta el calendario laboral de 2024 de la empresa TRAGSATEC y el previsible para 2025. El cálculo de las mismas se desarrolla en el punto 11 de la presente memoria.

TRAGSA y sus filiales podrán requerir en sus actuaciones obligatorias la colaboración de empresarios particulares en los términos de la LCSP sin que el importe de dichas



colaboraciones pueda ser igual o superior al 50 por ciento del importe total del proyecto, suministro o servicio encargado, conforme a lo que se establece en el artículo 14.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

Asimismo, la empresa encomendada se comprometerá a vigilar el cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud que indica la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, así como la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales a través del vigente Servicio de Prevención Mancomunado del Grupo TRAGSA.

La Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural, adscrita a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, del Gobierno de la Comunidad de Madrid, evitará dirigir instrucciones directas al personal puesto a disposición por TRAGSATEC, debiendo relacionarse con la persona responsable del proyecto que la empresa designe. Así mismo, la utilización de instalaciones y medios de la Consejería se limitará a lo indispensable.

5º) CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente encargo.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente encargo y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este encargo, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente encargo queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo 1 del presente encargo.



6º) RESULTADO DEL ESTUDIO Y DERECHOS DE AUTOR

Los derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad sobre los resultados del encargo, un derecho de autor y otro derecho de propiedad, pertenecen exclusivamente a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

7º) SISTEMA DE EJECUCIÓN

Se ha previsto que el servicio requerido se realice por TRAGSATEC, filial del Grupo TRAGSA, como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el Reglamento (UE) 2021/2115, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos, el apartado 2 del artículo 140 establece que los Estados miembros confiarán la realización de las evaluaciones a expertos funcionalmente independientes y por este motivo, los trabajos a realizar en el marco de la evaluación, no pueden ser desempeñados por los técnicos del Área de Desarrollo Rural, como Unidad Técnica de la Autoridad de Gestión Regional. Por razones de urgencia y necesidad, se decide encomendar a la empresa TRAGSATEC las tareas de evaluación que se recogen en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión de 6 de septiembre de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.

8º) PLAZO DE EJECUCIÓN

El encargo de prestación de servicios comenzará el **1 de marzo de 2024** o en su defecto, al día siguiente a la comunicación de la autorización del encargo y el plazo de ejecución será de **13 meses**.

9º) SISTEMA DE PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES DEL TRABAJO

Los resultados finales del trabajo se presentarán por escrito y/o en soporte informático, de acuerdo a las instrucciones del director del proyecto.

En todos los documentos que se generen se deberá incorporar de manera visible el emblema de la Unión Europea, con las normas gráficas de información y publicidad contempladas en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 2022/129, de la Comisión, el cual establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 2021/2115 sobre los planes estratégicos de la PAC. Así mismo, figurarán los emblemas de la Comunidad de Madrid y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



10º DIRECCIÓN DEL ENCARGO

La Jefa de Área de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de Gobierno de la Comunidad de Madrid, será la persona designada como Directora del encargo.

11º PRESUPUESTO

Los Presupuestos de Ejecución Material y por Administración para la realización de este encargo han sido calculados mediante la aplicación de las tarifas oficiales del Grupo Tragsa, según R.D.69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSATEC), aprobadas por Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

PRECIOS SIMPLES	Código	Unidad	Precio único (€/unidad)
Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia	O03082	h	39,98
Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	O03084	h	31,13
Titulado superior o máster con menos de 5 años de experiencia	O03085	h	27,51
Ordenador estándar monitor 23"	M08004	h	0,14

Tabla de precios simples 2023

Para elaborar el presupuesto se han estimado las siguientes horas de dedicación diaria necesarias por fase y perfil:

	horas/día Titulado más 15 años exp.	horas/día Titulado 5-10 años exp.	horas/día Titulado <5 años exp.
FASE I	1,5	7	4
FASE II	1	4	5

Por tanto, las horas totales necesarias para la realización de los trabajos por fases y perfiles son las siguientes:



	MES	DÍAS LABORABLES	h/mes/Titulado más 15 años exp.	h/mes/Titulado 5-10 años exp.	h/mes/Titulado menos 5 años exp.
FASE I	Marzo	19	28,5	133	76
	Abril	22	33	154	88
	Mayo	18	27	126	72
	Junio	20	30	140	80
	Julio	21	31,5	147	84
	Agosto	20	30	140	80
	Septiembre	21	31,5	147	84
	Octubre	23	34,5	161	92
	Noviembre	20	30	140	80
		TOTAL FASE I	184	276	1288
FASE II	Diciembre	18	18	72	90
	Enero	21	21	84	105
	Febrero	20	20	80	100
	Marzo	21	21	84	105
		TOTAL FASE II	80	80	320

CAPÍTULOS	cod	Tipo de Ud	Precio Euros/ud	UD N°	Importes (€)
FASE I					
Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia	O03082	h	39,98	276	11.034,48
Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	O03084	h	31,13	1.288	40.095,44
Titulado superior o máster con menos de 5 años de experiencia	O03085	h	27,51	736	20.247,36
Ordenador estándar monitor 23"	M08004	h	0,14	2.300	322,00
Total FASE I					71.699,28
FASE II					
Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia	O03082	h	39,98	80	3.198,40
Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	O03084	h	31,13	320	9.961,60
Titulado superior o máster con menos de 5 años de experiencia	O03085	h	27,51	400	11.004,00
Ordenador estándar monitor 23"	M08004	h	0,14	800	112,00
Total FASE II					24.276,00
COSTES DIRECTOS TOTALES					
	TOTAL	FASE I	FASE II		
	95.975,28	71.699,28	24.276,00		
Costes Indirectos 5,0%	4.798,76	3.584,96	1.213,80		
Subtotal	100.774,04	75.284,24	25.489,80		
Gastos Generales 6,00%	6.046,44	4.517,05	1.529,39		
TOTAL EJECUCION POR ADMINISTRACIÓN	106.820,48	79.801,29	27.019,19		

El presupuesto total de ejecución asciende a **ciento seis mil ochocientos veinte euros con cuarenta y ocho céntimos (106.820,48 €)** en el que se entiende incluido todo tipo de gastos e impuestos, correspondientes a las siguientes anualidades:

- **Anualidad 2024** (marzo 2024 a noviembre 2024- FASE I): **79.801,29 €**
- **Anualidad 2025** (diciembre 2024 a marzo 2025- FASE II): **27.019,19 €**



El 4 %, como máximo, de la contribución total del **Feader** al Plan Estratégico de la PAC, tal como se establece en el Art.125 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos, se podrá utilizar para financiar las acciones de asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros.

En Madrid, a fecha de firma

Jefa de Área de Desarrollo Rural

Documento firmado digitalmente por:DE MIGUEL BADAL PALOMA
Fecha:2024.02.08 13:02
Verificación y validez por CSV:0945702800086612558961
La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv



ANEXO 1

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera

Responsable y encargado del tratamiento

La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y TRAGSATEC, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este encargo, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda

Definiciones

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera

Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad TRAGSATEC, Encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid la evaluación del PEPAC y del PDR-CM.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: estructuración / conservación / extracción / consulta y cualquier otro que requiera el objeto del encargo que se suscribe.

Cuarta

Identificación de la información afectada

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento:



Actividad de Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	
SOLICITUD UNICA	Personas Físicas, Apoderados	Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos económicos, financieros y de seguro	Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, cuenta bancaria, dirección, dirección postal teléfono y firma. Edad Datos bancarios
AYUDAS FEAGA NO SIGC	Personas Físicas, Apoderados	Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, Datos económicos, financieros y de seguro, Transacciones de bienes y servicios	Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, cuenta bancaria, dirección postal, dirección electrónica, teléfono y firma. Edad Posesiones, licencias, permisos y autorizaciones Datos bancarios Bienes y servicios suministrados por el afectado, bienes y servicios recibidos por el afectado, transacciones financieras, compensaciones/indemnizaciones
AYUDAS FEADER NO SIGC	Personas Físicas, Apoderados	Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, Datos económicos, financieros y de seguro, Transacciones de bienes y servicios	Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, cuenta bancaria, dirección postal, dirección electrónica, teléfono y firma. Edad Posesiones, licencias, permisos y autorizaciones Datos bancarios Bienes y servicios suministrados por el afectado, bienes y servicios recibidos por el afectado, transacciones financieras, compensaciones/indemnizaciones
AYUDAS LEADER	Personas Físicas, Apoderados	Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, Datos económicos, financieros y de seguro, Transacciones de bienes y servicios	Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, cuenta bancaria, dirección postal, dirección electrónica, teléfono y firma. Edad Posesiones, licencias, permisos y autorizaciones Datos bancarios Bienes y servicios suministrados por el afectado, bienes y servicios recibidos por el afectado, transacciones financieras, compensaciones/indemnizaciones
ORGANISMO PAGADOR	Personas Físicas, Apoderados	Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, Datos económicos, financieros y de seguro, Transacciones de bienes y servicios	Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, cuenta bancaria, dirección postal, dirección electrónica, teléfono y firma. Edad Posesiones, licencias, permisos y autorizaciones Datos bancarios Bienes y servicios suministrados por el afectado, bienes y servicios recibidos por el afectado, transacciones financieras, compensaciones/indemnizaciones

Quinta

Duración

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del encargo suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

Sexta

Deber de confidencialidad

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del encargo.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este encargo, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente encargo durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:



- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este encargo.

f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado. Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima

Obligaciones del encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.



- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este encargo y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.

- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del encargo, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del encargo suscrito.

- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el encargo suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del encargo, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías



de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.

- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.

- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.

- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava

Obligaciones del responsable del tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este encargo en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.

b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.



Novena

Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros (las medidas que se indican a continuación deberán ser, en su caso, adaptadas a las medidas concretas a adoptar por el responsable en función del análisis de riesgos y/o evaluación de impacto que se precise respecto del tratamiento de datos personales del encargo concreto de que se trate):

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del encargo de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este encargo.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del encargo, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas (podrá señalarse un plazo distinto, siempre y cuando no exceda del máximo de 72 horas previsto en el artículo 33.1 RGPD) desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del encargo. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.



Décima

Destino de los datos al finalizar el encargo

Una vez cumplido o resuelto el encargo y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del encargo.

b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima

Ejercicio de derechos ante el encargo de tratamiento ()*

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del encargo, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

(*) Sin perjuicio del tratamiento que, con carácter orientativo, se recomienda en la presente cláusula en cuanto al procedimiento a seguir con respecto a las solicitudes de ejercicio de derechos que presentasen los interesados, cabría igualmente la posibilidad de que el Encargado del tratamiento atendiera las mismas por cuenta del Responsable del



tratamiento, en cuyo caso deberá hacerse constar expresamente dicho extremo en esta cláusula, con las adaptaciones pertinentes que, en su caso, correspondan en función de lo que acuerden, a estos efectos, las partes que vayan a suscribir el encargo).

Duodécima

Subencargo del tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este encargo y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera

Responsabilidad

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este encargo, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente. Para el cumplimiento del objeto del encargo suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del encargo que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas. Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.